



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2605-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2019

Dunker Morales Vela  
**Procurador Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del señor Concejal René Bedón Garzón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; solicito a usted que en un plazo de cinco (5) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe legal sobre el proyecto de Ordenanza que categoriza los accidentes geográficos del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Referencias:

- EPMAPS-GT-0010-2019

Anexos:

- Categorizacion de accidentes geográficos.PDF
- 2019-SGC-1195.pdf
- GT-2019-607 R Bedón Criterio sobre proyectos de ordenanza.pdf
- EPMAPS-GT-0010-2019 (1).pdf

Copia:

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2605-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2019

**Secretaria de Comisión**

Señorita  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Secretaria de Comisión**

Señora Magíster  
Rocío Pamela Ponce Almeida  
**Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo  
Metropolitano**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yopez Vinueza  
**Subprocurador Metropolitano**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2019-12-19	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-19	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-19	

INFORME  
A  
PROCESO MA  
11/12/19

Oficio Nro. EPMAPS-GT-0010-2019

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

**Asunto:** Insistencia del oficio SGC-2019-1195

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2019-2082-O, mediante el cual la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E.), solicita el informe sobre el proyecto "Ordenanza que Categoriza los Accidentes Geográficos del Distrito Metropolitano de Quito"; anexo podrá encontrar el OF. EPMAPS-GT-2019-607.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edwin Fabian Duran Carrillo  
**GERENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-2082-O

Anexos: OF. EPMAPS-GT-2019-607

- Categorizacion de accidentes geográficos.PDF

- 2019-SGC-1195.pdf

- GT-2019-607 R Bedón Criterio sobre proyectos de ordenanza.pdf

Ajlsur  
068

R  
11-12-19



Oficio No. EPMAPS-GT-2019-607  
DM Quito, 2 - DIC. 2019

Asunto: Criterio sobre Proyecto de Ordenanza.  
Ref. SG-17863-19. Oficio No.GADDMQ-SGCM-2019-2082-O

Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**CONCEJAL METROPOLITANO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

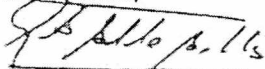
De mi consideración:

Respecto al Oficio N°.GADDMQ-AG-2019-2082-O, mediante el cual la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E.), solicita el informe sobre el proyecto "Ordenanza que Categoriza los Accidentes Geográficos del Distrito Metropolitano de Quito", me permito comunicar lo siguiente:

- La expedición de la "Ordenanza que Categoriza los Accidentes Geográficos del Distrito Metropolitano de Quito" es indispensable para estandarizar y categorizar las depresiones del suelo, las mismas que deben encontrarse acorde a las características topográficas e hidrográficas descritas en la cartografía oficial que dispone la Administración Municipal; y,
- El análisis del artículo único del referido proyecto de Ordenanza, determina que la caracterización de los accidentes geográficos se efectúa a partir de 3 Categorías: *Hidrografía, Fisiografía y Demarcación*; y éstas a su vez se subdividen en una o más Subcategorías y Accidentes Geográficos. Consecuentemente, la categorización de accidentes propuesta tendría una aplicación práctica.

Por lo tanto, es criterio de la EPMAPS que el contenido del proyecto de Ordenanza es pertinente, y su aplicación facilitará la gestión técnica y administrativa de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Atentamente,



Ing. Guido Andrade B.

### SUBGERENTE DE PREINVERSIONES

CC: \* Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E.)  
\* Ing. Tomás Braulio Neacato Linzano, Director Metropolitano de Catastro

Acción	Siglas	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	M. Valladares		GTIB	2019-11-25	7
Aprobado por:	A. De La Cruz		GTI	2019-11-25	8

Ejemplar 1: Dr. René Patricio Bedón Garzón, Concejal Metropolitano DMQ  
Ejemplar 2: Archivo Secretaria GT  
Ejemplar 3: Archivo Secretaria D.I.P  
Ejemplar 4: Archivo Secretaria General





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2082-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2019

Señor Ingeniero  
Tomás Braulio Neacato Linzano  
**Director Metropolitano de Catastro**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que de manera urgente, remita su informe elaborado junto con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, solicitado a través del oficio No. SGC-2019-1195 de 11 de abril de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Anexos:

- Categorizacion de accidentes geográficos.PDF
- 2019-SGC-1195.pdf

Copia:

Marisela Caleño Quinte  
**Coordinadora de Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano**

Señorita  
Leslie Sofía Guerrero Revelo  
**Secretaria de Comisión**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señora Psicóloga  
Sandra Marcela Herrera Herrera



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2082-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2019

**Gestión Documental y Archivo**

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**

Señor Ingeniero  
Carlos Alberto Uriarte Salvador  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2019-11-11	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-15	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2019-11-13	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-15	

— 8 —

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2019-0009-M

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2019

**PARA:** Sr. Dr. René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**

**ASUNTO:** PROYECTO DE ORDENANZA

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de “LA ORDENANZA QUE CATEGORIZA LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, que fue remitida por parte de la Dirección Metropolitana de Catastros el día de hoy 11 de septiembre del 2019.

Particular que comunico para el análisis correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella  
**ADMINISTRADORA GENERAL**

Anexos:

- PROPUESTA\_23MARZO2019 (Nelson Anibal Munoz Barrezueta).docx

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: **18 SEP 2019** HORA: **10:35**

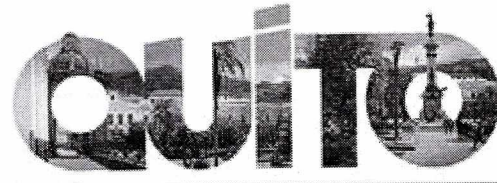
Nº HOJA: **1088 - 2 de 2 ANEXOS**

Recibido por: **T. Caceres**

Quito 14



Venir proceder conforme  
disposi. CUS de 29-04-19



DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

*Mano de la persona que firmo*  
*16/04/2019*

**Oficio 2019-DMC-1764**

**GDC 2019-050617**

Señor Abogado  
Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

En atención a Oficio No. SGC-2019-1195, Ticket 2018-189048, en el que solicita se remita para conocimiento de la Comisión del proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito; así como un informe conjunto con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento respecto al cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 334, conforme lo indica la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-DMPPS-1472.

Al respecto me permito adjuntar la propuesta de Ordenanza que ha sido presentada en Comisión de Uso de Suelo. Con respecto al informe conjunto, me permito informar a usted, que se están realizando las coordinaciones con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento para la elaboración del informe conjunto.

*Lola Jiménez*  
Ing. Lola Jiménez  
**COORDINADORA DE ESTUDIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

Elaborado por:	Lola Jiménez
Fecha	2019-04-16
Sumilla	

Oficio 604-EYSIG  
EXT. 20340

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

FECHA: **16 ABR 2019** HORA: **13:14**

Nº HOJA: **NUEVE**

Recibido por: *[Firma]*

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre las cuales se encuentra la de formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

El Concejo Metropolitano de Quito en la Segunda Disposición Transitoria de la resolución No. 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, dispone que, ...“En el plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud.”

La ordenanza busca dar seguridad jurídica a los propietarios de los inmuebles al establecer a través del Borde Superior de Quebrada y el límite de la Ribera de Río, justamente el límite de la propiedad privada con respecto de la propiedad municipal, cuando el accidente geográfico consta como lindero en las escrituras públicas

La propuesta de la Ordenanza, está fundamenta en lo que dispone el literal d) del artículo 417 y artículo 430 del COOTAD, el primero que establece los bienes de uso público con respecto de la propiedad privada en función de los accidentes geográficos y el segundo que faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados delimitar playas de mar, riberas de lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de aguas, acequias y sus márgenes de protección.

La propuesta de Ordenanza busca establecer los conceptos y límites de los accidentes geográficos que servirán para adecuar la Gestión de la DMC a procesos expeditos que buscan reducir los pasos y los requisitos de la tramitología municipal, con la finalidad de facilitar el camino a los administrados interesados en actualizar y regularizar sus predios en el Catastro Metropolitano de Quito.

Por tanto, la ordenanza posibilita actualizar el catastro, considerado un instrumento esencial del ordenamiento territorial al tiempo que otorga una mayor seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales.

En la propuesta se determina el ámbito de aplicación; y las competencias que ejerce la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto de los accidentes geográficos.

### EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos



## ORDENANZA No.

descentralizados, mismos que se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Norma Suprema establece que..." Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, El artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República en lo relacionado a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece, ..."*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*"

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República establece que, "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*" ... "*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales...*";

Que, El Capítulo VIII, Sección Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece las clases de Bienes de los Gobierno Autónomos Descentralizados, dentro de los cuales en el artículo 417 se establece cuáles son los Bienes de uso público, entre otros los que consta en el literal d) se encuentran las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, **siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas.**

Que, El Capítulo VIII, Sección Cuarta, Artículo 430 del COOTAD, relativo a la reglas especiales a los Bienes de Uso Público y Afectados al Servicio Público establece que, ... "*Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua,*

*acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.*"

Que, En la Sección Tercera, Parágrafo I, artículos 116 y 117 de la Ordenanza No. 172, establece El Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se determinan las áreas de protección de los Taludes y de las Quebradas.



## ORDENANZA No.

Que, el numeral 2 del artículo 116 de la Ordenanza 172 IDEM establece que, ... "los bordes superiores de las quebradas, depresiones y taludes, serán determinados y certificados por el organismo administrativo responsable del catastro metropolitano, en base al análisis fotogramétrico y de la cartografía disponible en sus archivos, en el cual constan graficadas las respectivas curvas de nivel."

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante resolución No. 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, derogó la resolución No. 0336 aprobada y sancionada el 16 de abril de 2009, en la que se estableció el procedimiento de pago en las adjudicaciones en cuyas propiedades pasan quebradillas, correntías, depresiones físicas rellenas o no, que difieren de la categorización de ríos o quebradas de gran magnitud y que están incluidos en sus títulos de dominio.

En la Segunda Disposición Transitoria de la resolución referida en el inciso anterior, el Concejo Metropolitano de Quito dispone que, ... "En el plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud."

Que, es indispensable estandarizar y categorizar las depresiones del suelo, a fin de tener una definición acorde a la geografía en base a la fotogrametría, cartografía, mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal.

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;**

### EXPIDE:

#### **LA ORDENANZA QUE CATEGORIZA LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo Único.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá:

Se define una categorización que adapta el Catálogo de Objetos Geográficos manejado por la Dirección Metropolitana de Catastro y la EPMAPS, a la estructura presente en el Catálogo de Objetos Nacional. Los conceptos que a continuación se describen se han

## ORDENANZA No.

clasificado en 3 categorías, que a su vez tienen una o más subcategorías y objetos u accidentes geográficos:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>ACCIDENTE</b>
HIDROGRAFÍA (D)	AGUAS INTERIORES (DA)	Acequia
		Cuerpos de agua <sup>1</sup>
		Quebrada <sup>2</sup>
		Río
		Lago/Laguna
FISIOGRAFÍA (E)	ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE <sup>3</sup> (EL)	Línea de cota baja
		Ribera de río
		Ribera histórica de río
		Lecho o cauce del río
		Borde Superior de Quebrada
	ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA (EK)	Área rellena de quebrada
		Talud
		Depresión
		Valle fluvial
		Terraza fluvial
DEMARCACIÓN (H)	LIMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO <sup>4</sup> (HF)	Franja de protección
		Unidad Hidrográfica

### CATEGORÍA: HIDROGRAFÍA

#### SUBCATEGORÍA: AGUAS INTERIORES

<sup>1</sup> Cualquier cuerpo de agua que no esté considerado en la presente clasificación.

<sup>2</sup> No existe en el Catálogo de Objetos Nacional.

<sup>3</sup> Nueva subcategoría propuesta.

<sup>4</sup> Nueva subcategoría o usar Asociado a Demarcación existente en Catálogo Nacional.

## ORDENANZA No.

- **ACEQUIA:**  
Excavación poco profunda construida en tierra con propósitos de drenaje e irrigación.
- **CUERPOS DE AGUA:**  
Masa de agua, de diferentes proporciones, limitada por tierra, represada o que transcurre como parte de un sistema fluvial.<sup>5</sup>
- **QUEBRADA:**  
Accidente geográfico producto de la erosión generado por aguas lluvia o desfogue natural, con cauce (cota más baja), con presencia o no de caudales (temporales / permanentes); conformado por sus bordes (límite superior), laderas, taludes, lechos (ejes, vértices); con anchos y profundidades variables. Discurre en primera instancia a una microcuenca.
- **RIO:**  
Corriente natural de agua, conformada por sus riberas, lechos o cauces, zonas de remanso y protección, que fluye con caudal y desemboca en el mar, en un lago o en otro río. Discurre en primera instancia a una subcuenca o cuenca hidrográfica.
- **LAGO/LAGUNA:**  
Cuerpo de agua dulce, limitada por tierra, que se encuentra alejada del mar y originada por fuerzas tectónicas, actividad volcánica, represamiento natural, humedad del suelo, erosión fluvial u origen glacial o por intervención antrópica.

### CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

#### SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE

- **LÍNEA DE COTA BAJA:**  
Curva de nivel de valor más bajo en el accidente geográfico.
- **RIBERA DE RIO:**  
Orillas o límites que se forman a los lados de un río y delimitan la masa del río. Se lo conoce también como márgenes del río.

---

<sup>5</sup> Para el efecto de la presente ordenanza un cuerpo de agua puede ser un río, quebrada, lago, laguna u otro no descrito.



## ORDENANZA No.

- **RIBERA HISTORICA DEL RIO:**  
Orillas o límites en el cual se desarrolló originalmente el cauce del río cuya modificación se produce de manera natural por la dinámica fluvial del río, por movimientos en masa, o por acciones antrópicas, tales como rellenos en secciones de la ribera de río.<sup>6</sup>
- **LECHO O CAUCE DE RIO:**  
Canal natural por el que discurren las aguas del mismo, en el que se encuentran materiales granulares resultantes de la disgregación y desgaste de rocas de origen ígneo, sedimentario o metamórfico.
- **BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA:**  
Borde superior que define la cota más alta de tal accidente geográfico y sus taludes naturales.

### CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

#### SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA

- **ÁREA DE QUEBRADA RELLENA:**  
Segmento de la quebrada que ha sido rellenado por acción antrópica o movimientos en masa.
- **TALUD:**  
Inclinación o declive del paramento de un muro o terreno de diferente altura natural (talud natural) o ejecutada por intervención antrópica (talud artificial), comprendido dentro de un borde superior y un borde inferior.
- **DEPRESION:**  
Zona de relieve terrestre situada a una altura inferior que las regiones circundantes, en las cuales no hay drenaje superficial, que no está asociada a un valle fluvial.
- **VALLE FLUVIAL:**  
Una depresión de la superficie terrestre producida por el río al excavar, limitada por dos laderas o vertientes y en cuyo fondo se aloja un curso fluvial.
- **TERRAZA FLUVIAL:**

---

<sup>6</sup> Cuando se solicitare un informe, se emitirá la ribera actual e histórica incluidos sus meandros e islas.

## ORDENANZA No.

Plataformas sedimentarias o mesas construidas en un valle fluvial por los depósitos aluviales que se depositan a los lados del cauce. Puede ser también una antigua llanura de inundación del cauce.

### CATEGORÍA: DEMARCACIÓN

#### SUBCATEGORÍA: LÍMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO

- **ÁREA DE PROTECCIÓN O FRANJA DE PROTECCIÓN:**

Área resultante que, a partir de la definición del borde superior de taludes, quebradas, márgenes de máxima creciente de los cuerpos de agua, se constituye en el retiro de construcción obligatorio en el cual no se pueden implantar y ejecutar edificaciones, únicamente lo previsto en la normativa vigente. Las quebradas, taludes y riberas actuales de río tienen franja de protección establecidas en la Ordenanza No. 0172.

- **UNIDAD HIDROGRAFICA CUENCA:**

Área de la superficie terrestre drenada por un único sistema fluvial en donde sus límites están formados por las divisorias de aguas que las separan de zonas adyacentes pertenecientes a otras cuencas. La zona hidrográfica está compuesta por una red de canales superficiales y subterráneos que aportan a un canal principal.

El tamaño y forma de una cuenca viene determinado generalmente por las condiciones geomorfológicas del terreno.

- **UNIDAD HIDROGRAFICA SUBCUENCA:**

Área en la que su drenaje va a directamente al río principal de la cuenca.

- **UNIDAD HIDROGRAFICA MICROCUENCA:**

Área en la que su drenaje va a dar al cauce principal de una Subcuenca.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** Todas las dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, tomarán en cuenta esta categorización para los trámites que de acuerdo a sus competencias les corresponda conocer.

**SEGUNDA:** El borde superior de quebrada y el límite de la ribera del río certificados por la Dirección Metropolitana de Catastro son los que delimitan la

## ORDENANZA No.

propiedad privada con la propiedad municipal, sea en zonas urbanas o rurales del Distrito Metropolitano de Quito y siempre que el accidente geográfico se encuentre como lindero del bien inmueble.

En el caso de que en una escritura pública conste como lindero el eje, lecho o vértice de quebrada, se tomará en cuenta esta determinación para establecer los límites de un bien inmueble de propiedad privada con respecto de la propiedad municipal.

**TERCERA:** Considerando que la dinámica urbana ocasiona modificaciones continuas en el territorio y, por otra parte, la ejecución de cualquier tipo de proyecto de habilitación del suelo o de edificación debidamente aprobado por la Municipalidad requiere sostenibilidad; y, cuando se emita un informe de accidentes geográficos con el cual se aprueba un proyecto urbanístico y, por ende obtuvo una Licencia Metropolitana Urbanística, éste se considerará vigente de manera indefinida, en tal virtud, ninguna Unidad Desconcentrada de Catastro y/o Coordinación de la Dirección Metropolitana de Catastro solicitará un nuevo informe de accidentes geográficos.

### DISPOSICIÓN SUSTITUTIVA:

**PRIMERA:** Sustitúyase el literal a) del numeral 1 del artículo 117 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 por el siguiente:

- a) "En terrenos conformados por rellenos de quebradas, se emitirá informe técnico sobre la factibilidad de habilitar y edificar por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda."

**SEGUNDA:** Sustitúyase el numeral 3 del artículo 1178 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 por el siguiente:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** A partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Metropolitana de Catastro, en el plazo de..... elaborará los Manuales de Procedimientos que regularán la gestión catastral sobre accidentes geográficos, de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre toda norma de igual o menor jerarquía que se le oponga.



## ORDENANZA No.

**SEGUNDA.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

BORRADOR

**Ticket#2018-189048 — INFORME SOBRE BORDE DE QUEBRADA****Información del ticket**

**Antigüedad:** 119 d 18 h  
**Creado:** 12/12/2018 - 17:07  
**Creado por:** Loachamin Jarrin Veronica Patricia  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

**Identificador del cliente:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Chavez Cangas Geovanna Alexandra (DIRECTORA)

**Información del cliente**

**Nombre:** SECRETARIA GENERA[...]  
**Apellido:** SECRETARIA GENERA[...]  
**Identificador de usuario:** SECRETARIA GENERA[...]  
**Correo:** secretariadelconc[...]

🔔 Tickets abiertos (cliente) (557)

INE WLD DIRECT  
 11-04-2019

**Artículo #17 – Actualización del propietario!**

**Creado:** 11/04/2019 - 11:31 por Hernandez Villalba Gladys Marili  
**De:** Gladys Marili Hernandez Villalba  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2019-SGC-1195.pdf , 99.9 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

VA A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO SGC 1195 DE 11-04-2019

**Artículo #16 – Actualización del propietario!**

**Creado:** 11/04/2019 - 11:27 por Hernandez Villalba Gladys Marili  
**De:** Gladys Marili Hernandez Villalba  
**Asunto:** Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✘

FAVOR DESPACHAR

**Artículo #15 – Actualización del propietario!**

**Creado:** 11/04/2019 - 11:25 por Garnica Ortiz Sergio Patricio  
**De:** Sergio Patricio Garnica Ortiz  
**Asunto:** Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✘

Para trámite pertinente

**Artículo #14 – Nota**

**Creado:** 29/03/2019 - 11:18 por Cevallos Salgado Diego Sebastian

**QUITO SECRETARÍA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
**URGENTE**

Oficio No. SGC-2019- **1195**

Quito D. M., **11 ABR 2019**

TICKET GDOC: 2018-189048

Ingeniera  
Geovanna Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO**  
Presente.-

**Asunto:** Se solicita informe conjunto.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicito a usted se remita para conocimiento de la Comisión el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano; así como un informe conjunto con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento respecto al cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 334, conforme lo indica la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-DMPPS-1472, los cuales serán analizados por la Comisión en sesión de 15 de abril de 2019.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción 11/04/2019	Hora: 12:05
Recibido por: JORGE RANOS	

Adjunto:

- Copia oficio No. STHV-DMPPS-1472 (1 hoja)

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-04-10	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-04-10	<i>R</i>

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro  
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC. para conocimiento  
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



FECHA: 28 MAR 2019 HORA: 15:37  
Nº HOJAS: TRES  
Recibido por: [Signature]

1472

Oficio Nº STHV-DMPPS-DM Quito, Ticket GDOC-2018-189048

Abogado Sergio Garnica Ortiz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO Presente.

Asunto: Convocatoria a mesa de trabajo

De mis consideraciones:

En atención al oficio SG-2019-0249 de 18 de enero de 2019 ingresado a esta dependencia con número de la referencia GDOC el 18 de enero del 2018, mediante el cual solicita "Convocar a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastro, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Ambiente y Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que se presente un informe conjunto sobre la categorización de depresiones del suelo, con las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo en la sesión en referencia".

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución nº 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, en su Disposición Transitoria Segunda, el Concejo dispone que: "En el plazo de 90 días, la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud". (Énfasis añadido).

Por lo antes expuesto, se informa que la Dirección Metropolitana de Catastro, será la encargada de coordinar las respectivas mesas de trabajo, en el marco de las competencias determinadas en la resolución nº 334. Adicionalmente se informa que mediante oficio nº 2019-DMC-1754 de 7 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, se informa que una propuesta previa se presentó en Comisión de Uso de Suelo del 14 de enero de 2019, y una nueva propuesta fue tratada en la sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 18 de marzo de 2019, reinstalada el 19 de marzo en el punto 6.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature of Arq. Vladimir Tapia G.]

Arq. Vladimir Tapia G. DIRECTOR METROPOLITANO DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

C.C.- Ing. Geovanna Chávez - Directora Metropolitana de Catastro Adj: Copia simple Oficio nº 2019 -DMC-1754

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. P. Cubillo	DMPPS	18.03.2018	PC

FECHA: 28 MAR 2019 HORA: 15:37  
Nº HOJA: TRES  
Recibido por: [Signature]

1472

Oficio Nº STHV-DMPPS-DM Quito, Ticket GDOC-2018-189048  
28 MAR 2019

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Abogado Sergio Garnica Ortiz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO Presente.

Asunto: Convocatoria a mesa de trabajo

De mis consideraciones:

En atención al oficio SG-2019-0249 de 18 de enero de 2019 ingresado a esta dependencia con número de la referencia GDOC el 18 de enero del 2018, mediante el cual solicita "Convocar a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastro, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Ambiente y Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que se presente un informe conjunto sobre la categorización de depresiones del suelo, con las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo en la sesión en referencia".

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución nº 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, en su Disposición Transitoria Segunda, el Concejo dispone que: "En el plazo de 90 días, la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud". (Énfasis añadido).

Por lo antes expuesto, se informa que la Dirección Metropolitana de Catastro, será la encargada de coordinar las respectivas mesas de trabajo, en el marco de las competencias determinadas en la resolución nº 334. Adicionalmente se informa que mediante oficio nº 2019-DMC-1754 de 7 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, se informa que una propuesta previa se presentó en Comisión de Uso de Suelo del 14 de enero de 2019, y una nueva propuesta fue tratada en la sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 18 de marzo de 2019, reinstalada el 19 de marzo en el punto 6.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

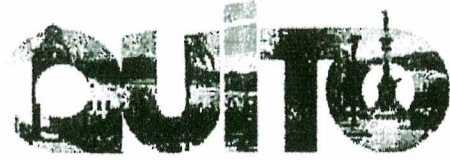
[Handwritten signature of Arq. Vladimir Tapia G.]

Arq. Vladimir Tapia G. DIRECTOR METROPOLITANO DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

C.C.- Ing. Geovanna Chávez - Directora Metropolitana de Catastro  
Adj: Copia simple Oficio nº 2019 -DMC-1754

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. P. Cubillo	DMPPS	18.03.2018	PC





DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

*Recibido Car. OT*  
*Sergio Garnica*  
*08/03/2019*

**Oficio 2019-DMC-1754**

07 MAR 2019

GDOC - 2018 - 189048

Abogado  
Sergio Garnica Ortiz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

De mi consideración:

En atención a Oficio No. SGC-2019, Ticket GDOC: 2018-189048, 2017-013474, me permito informar a usted, que el informe solicitado de borde de quebrada del predio No. 5196868, del señor Gorki Campuzano fue remitido oportunamente al peticionario mediante Oficio No. 2018-DMC-239 del 10 de enero de 2019.

Con respecto al catálogo de definiciones de accidentes geográficos, para reformar la Ordenanza No. 0172 adjunto remito una propuesta que fue expuesta en Comisión de Uso de Suelo por la Ing. Lola Jiménez el día 14 de enero de 2019.

Me permito puntualizar que dicha propuesta ha sido elaborada tomando en cuenta experiencias de otros países extraída de documentación bibliográfica recopilada y sobre la base de la estructura del Catálogo de Objetos Nacional que se constituye en una Norma Nacional para la definición y categorización de objetos geográficos, sin embargo y considerando que su implementación conlleva un cambio de categoría en un importante número de accidentes geográficos, especialmente en aquellos actualmente definidos como depresiones, se solicita se establezca un tiempo no menor a 45 días para evaluar el impacto de esta propuesta.

Atentamente,

Ing. Geovanna Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Lola Jiménez
Fecha	2019-03-06
Sumilla	<i>[Handwritten]</i>

Oficio 594-EYSIG  
EXT. 20340

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 08 MAR 2019 Hora 14:44

Nº. HOJAS **SIETE**  
Recibido por: *[Signature]*

*[Handwritten mark]* 9



Oficio No. SGC-2019 **0249**

Quito D. M., **18 ENE 2019**

TICKET GDOC: 2018-189048

Arquitecto  
Jacobo Herdoíza  
**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**  
Presente.-

Asunto: Se solicita convocar mesa de trabajo.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 14 de enero de 2019, luego de conocer el informe relacionado el catálogo de las definiciones de accidentes geográficos; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, **resolvió:** solicitar a usted convoque a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastro, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Ambiente y Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que se presente un informe conjunto sobre la categorización de depresiones del suelo, con las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo en la sesión en referencia.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 14 de enero de 2019.

Atentamente,



Abg. Sergio Garnica Ortiz

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 14 de enero de 2019.



Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-01-14	Ⓢ
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-01-14	

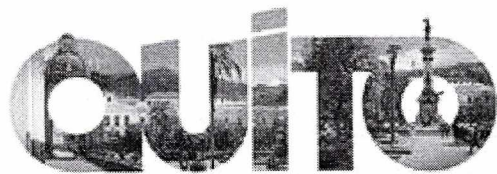
Ejemplar 1: Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

*Handwritten notes in blue ink:*  
García  
Sumilla  
07/03/2019  
ST

**Oficio 2019-DMC-1754**

**07 MAR 2019**

**GDOC - 2018 - 189048**

Abogado  
Sergio Garnica Ortiz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

De mi consideración:

En atención a Oficio No. SGC-2019, Ticket GDOC: 2018-189048, 2017-013474, me permito informar a usted, que el informe solicitado de borde de quebrada del predio No. 5196868, del señor Gorki Campuzano fue remitido oportunamente al peticionario mediante Oficio No. 2018-DMC-239 del 10 de enero de 2019.

Con respecto al catálogo de definiciones de accidentes geográficos, para reformar la Ordenanza No. 0172 adjunto remito una propuesta que fue expuesta en Comisión de Uso de Suelo por la Ing. Lola Jiménez el día 14 de enero de 2019.

Me permito puntualizar que dicha propuesta ha sido elaborada tomando en cuenta experiencias de otros países extraída de documentación bibliográfica recopilada y sobre la base de la estructura del Catálogo de Objetos Nacional que se constituye en una Norma Nacional para la definición y categorización de objetos geográficos, sin embargo y considerando que su implementación conlleva un cambio de categoría en un importante número de accidentes geográficos, especialmente en aquellos actualmente definidos como depresiones, se solicita se establezca un tiempo no menor a 45 días para evaluar el impacto de esta propuesta.

Atentamente,

*Handwritten signature of Giovanna Chávez*  
Ing. Giovanna Chávez

**DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Lola Jiménez
Fecha	2019-03-06
Sumilla	<i>Handwritten signature</i>

Oficio 594-EYSIG  
EXT. 20340

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **08 MAR 2019** Hora: **14:44**  
Nº. HOJAS: **SIETE**  
Recibido por: *Handwritten signature*



## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, mismos que se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, el artículo 240 de la Norma Suprema establece que..." Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".
- Que, El artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República en lo relacionado a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece, ..."2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*"
- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República establece que, "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*" ... "*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales...*";
- Que, El Capítulo VIII, Sección Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece las clases de Bienes de los Gobierno Autónomos Descentralizados, dentro del los cuales en el artículo 417 constituye cuales son los Bienes de uso público, dentro de los cuales en el literal d) se encuentran las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas.
- Que, El Capítulo VIII, Sección Cuarta, Artículo 430 del COOTAD, relativo a la reglas especiales a los Bienes de Uso Público y Afectados al Servicio Público establece que, ... "*Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua,*

## ORDENANZA No.

*acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."*

- Que, En la Sección Tercera, Parágrafo I, artículos 116 y 117 de la Ordenanza No. 172, establece El Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se determinan las áreas de protección de los Taludes y de la Quebradas.
- Que, el numeral 2 del artículo 116 de la Ordenanza 172 IDEM establece que, ... "los bordes superiores de las quebradas, depresiones y taludes, serán determinados y certificados por el organismo administrativo responsable del catastro metropolitano, en base al análisis fotogramétrico y de la cartografía disponible en sus archivos, en el cual constan graficadas las respectivas curvas de nivel."
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante resolución No. 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, derogó la resolución No. 0336 aprobada y sancionada el 16 de abril de 2009, en la que se estableció el procedimiento de pago en las adjudicaciones en cuyas propiedades pasan quebradillas, correntías, depresiones físicas rellenas o no, que difieren de la categorización de ríos o quebradas de gran magnitud y que están incluidos en sus títulos de dominio.

En la Segunda Disposición Transitoria de la resolución referida en el inciso anterior, el Concejo Metropolitano de Quito dispone que, ... "En el plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud."

- Que, es indispensable estandarizar y categorizar las depresiones del suelo, a fin de tener una definición acorde a la geografía en base a la fotogrametría, cartografía, mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal.

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;**

## EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE CATEGORIZA LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## ORDENANZA No.

**Artículo Único.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá:

Se define una categorización que adapta el Catálogo de Objetos Geográficos manejado por la Dirección Metropolitana de Catastro y la EPMAPS, a la estructura presente en el Catálogo de Objetos Nacional. Los conceptos que a continuación se describen se han clasificado en 3 categorías, que a su vez tienen una o más subcategorías y objetos u accidentes geográficos:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ACCIDENTE
HIDROGRAFÍA (D)	AGUAS INTERIORES (DA)	Acequia
		Cuerpos de agua <sup>1</sup>
		Quebrada <sup>2</sup>
		Río
		Lago/Laguna
FISIOGRAFÍA (E)	ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE <sup>3</sup> (EL)	Línea de cota baja
		Ribera de río
		Ribera histórica de río
		Lecho o cauce del río
		Borde Superior de Quebrada/Borde Superior de Río
	ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA (EK)	Área rellena de quebrada
		Talud
		Depresión
		Valle fluvial
		Terraza fluvial
DEMARCACIÓN (H)	LIMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO <sup>4</sup> (HF)	Franja de protección
		Unidad Hidrográfica

<sup>1</sup> Cualquier cuerpo de agua que no esté considerado en la presente clasificación.

<sup>2</sup> No existe en el Catálogo de Objetos Nacional.

<sup>3</sup> Nueva subcategoría propuesta.

<sup>4</sup> Nueva subcategoría o usar Asociado a Demarcación existente en Catálogo Nacional.



## ORDENANZA No.

### CATEGORÍA: HIDROGRAFÍA

#### SUBCATEGORÍA: AGUAS INTERIORES

- **ACEQUIA:**  
Excavación poco profunda construida en tierra con propósitos de drenaje e irrigación.
- **CUERPOS DE AGUA:**  
Masa de agua, de diferentes proporciones, limitada por tierra, represada o que transcurre como parte de un sistema fluvial.<sup>5</sup>
- **QUEBRADA:**  
Accidente geográfico producto de la erosión generado por aguas lluvia o desfogue natural, con cauce (cota más baja), con presencia o no de caudales (temporales / permanentes); conformado por sus bordes (límite superior), laderas, terrazas fluviales, taludes, lechos y playas; con anchos y profundidades variables. Discurre en primera instancia a una microcuenca.
- **RIO:**  
Corriente natural de agua conformado por sus riberas y lecho o cauce que fluye con caudal y desemboca en el mar, en un lago o en otro río. Discurre en primera instancia a una subcuenca o cuenca hidrográfica.
- **LAGO/LAGUNA:**  
Cuerpo de agua dulce, limitada por tierra, que se encuentra alejada del mar y originada por fuerzas tectónicas, actividad volcánica, represamiento natural, humedad del suelo, erosión fluvial u origen glaciar.

### CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

#### SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE

- **LÍNEA DE COTA BAJA:**  
Curva de nivel de valor más bajo en el accidente geográfico.
- **RIBERA DE RIO:**

---

<sup>5</sup> Para el efecto de la presente ordenanza un cuerpo de agua puede ser un río, quebrada, lago, laguna u otro no descrito.

## ORDENANZA No.

Orillas o límites que se forman a los lados de un río y delimitan la masa del río. Se lo conoce también como márgenes del río.

- **RIBERA HISTORICA DEL RIO:**  
Orillas o límites en el cual se desarrolló originalmente el cauce del río cuya modificación se produce de manera natural por la dinámica fluvial del río, por movimientos en masa, o por acciones antrópicas, tales como rellenos en secciones de la ribera de río.<sup>6</sup>
- **LECHO O CAUCE DE RIO:**  
Canal natural por el que discurren las aguas del mismo, en el que se encuentran materiales granulares resultantes de la disgregación y desgaste de rocas de origen ígneo, sedimentario o metamórfico.
- **BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA/RÍO:**  
Borde superior que define la cota más alta de tal accidente geográfico y sus taludes naturales.

### CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

#### SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA

- **ÁREA DE QUEBRADA RELLENA:**  
Segmento de la quebrada que ha sido rellenado por acción antrópica o movimientos en masa.
- **TALUD:**  
Inclinación o declive del paramento de un muro o terreno de diferente altura natural (natural) o ejecutada por intervención antrópica (artificial), comprendido dentro de un borde superior y un borde inferior.
- **DEPRESION:**  
Zona de relieve terrestre situada a una altura inferior que las regiones circundantes, en las cuales no hay drenaje superficial, que no está asociada a un valle fluvial.
- **VALLE FLUVIAL:**  
Una depresión de la superficie terrestre producida por el río al excavar, limitada por dos laderas o vertientes y en cuyo fondo se aloja un curso fluvial.

---

<sup>6</sup> Cuando se solicitare un informe, se emitirá la ribera actual e histórica incluidos sus meandros e islas.

## ORDENANZA No.

- **TERRAZA FLUVIAL:**

Plataformas sedimentarias o mesas construidas en un valle fluvial por los depósitos aluviales que se depositan a los lados del cauce. Puede ser también una antigua llanura de inundación del cauce.

### **CATEGORÍA: DEMARCACIÓN**

#### **SUBCATEGORÍA: LÍMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO**

- **ÁREA DE PROTECCIÓN O FRANJA DE PROTECCIÓN:**

Área resultante que, a partir de la definición del borde superior de taludes, quebradas, márgenes de máxima creciente de los cuerpos de agua, se constituye en el retiro de construcción obligatorio en el cual no se pueden implantar y ejecutar edificaciones, únicamente lo previsto en la normativa vigente.

- **CUENCA es ZONA o Unidad HIDROGRAFICA:**

Área de la superficie terrestre drenada por un único sistema fluvial en donde sus límites están formados por las divisorias de aguas que las separan de zonas adyacentes pertenecientes a otras cuencas. La zona hidrográfica está compuesta por una red de canales superficiales y subterráneos que aportan a un canal principal.

El tamaño y forma de una cuenca viene determinado generalmente por las condiciones geomorfológicas del terreno.

- **SUBCUENCA HIDROGRAFICA:**

Área en la que su drenaje va a directamente al río principal de la cuenca.

- **MICROCUENCA HIDROGRAFICA:**

Área en la que su drenaje va a dar al cauce principal de una Subcuenca.

### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

Todas las dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, tomarán en cuenta esta categorización para los trámites que de acuerdo a sus competencias les corresponda conocer.



**Ticket#2018-189048 — INFORME SOBRE BORDE DE QUEBRADA****Información del ticket**

**Antigüedad:** 29 d 17 h  
**Creado:** 12/12/2018 - 17:07  
**Creado por:** Loachamin Jarrin Veronica Patricia  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** DIRECCION METROPOLITANA DE  
 CATASTRO::Estudios y Sistemas  
 Información Geográfica

**Identificador del cliente:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Jimenez  
 Calderon Lola Benilda

**Información del cliente**

**Nombre:** SECRETARIA GENERA[...]  
**Apellido:** SECRETARIA GENERA[...]  
**Identificador de usuario:** SECRETARIA GENERA[...]  
**Correo:** secretariadelconc[...]

🔊 Tickets abiertos (cliente) (549)

**Artículo #7 – Nota**

**Creado:** 11/01/2019 - 10:47 por Rosero Ivonne  
**De:** Ivonne Rosero  
**Para:** Lola Benilda Jimenez Calderon  
**Asunto:** Nota  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2019-SGC-0170.pdf , 128.5 KBytes

VA DIRECTORA DE CATASTROS 2019-SGC-0170

URG  
 17 ENE 2019

**Artículo #6 – Actualización del propietario!**

**Creado:** 07/01/2019 - 09:13 por Casamen Ramos Karina  
**De:** Karina Casamen Ramos  
**Asunto:** Actualización del propietario!

REENVIO EL TICKET POR SER DE COMPETENCIA DE LA ING. LOLITA JIMENEZ 07-01-2019

**Artículo #5 – Actualización del propietario!**

**Creado:** 17/12/2018 - 16:28 por Jimenez Calderon Lola Benilda  
**De:** Lola Benilda Jimenez Calderon  
**Asunto:** Actualización del propietario!

QUITO SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA  
CONCEJO METROPOLITANO  
**URGENTE**

Oficio No. SGC-2019 **0170**

Quito D. M., **11 ENE 2019**

TICKET GDOC: 2018-189048  
(2017-013474)

Ingeniera  
Geovanna Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO**  
Presente.-

Asunto: Se solicita informe sobre taludes y quebradas.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 7 de enero de 2019, luego de conocer el informe sobre taludes y quebradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y como alcance al oficio No. SGC-2018-3982 de 13 de diciembre de 2018, **resolvió:** solicitar a usted remite un informe sobre el talud y quebrada del predio No. 5196868 de propiedad del Sr. Gorki Campuzano; así como un informes sobre el catálogo de las definiciones de accidentes geográficos, el cual será conocido por la Comisión en sesión de 14 de enero de 2019.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 7 de enero de 2019.

Atentamente,

  
~~Abg. Sergio Garnica Ortiz~~  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 1 de enero de 2019.

  
~~Abg. Diego Cevallos Salgado~~  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- Copia oficio No. SGC-2018-3982 (1 hoja)

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción	Hora: <b>Página 1 de 2</b>
<b>11 ENE 2019</b>	<b>11:43</b>
Despachado	<b>Dancy Alar</b>

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-01-07	①
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-01-07	②

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



**QUITO SECRETARÍA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
**URGENTE**

Oficio No. SGC-2018 **3982**

Quito D. M., **13 DIC 2018**

TICKET GDOC: 2018-189048

Ingeniera  
Geovanna Chávez  
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO  
Presente.-

Asunto: Se solicita informe referente a borde de quebrada.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 12 de diciembre de 2018, luego de conocer la Providencia de Admisibilidad Investigación Defensorial, en relación al recurso de reconsideración interpuesto por el Arq. Gorki Campuzano Echeverría; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, resolvió: solicitar a usted remita, para conocimiento de la Comisión un informe sobre taludes y borde de quebrada, informe que será conocido en sesión de 17 de diciembre de 2018.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el miércoles 12 de diciembre de 2018.

Atentamente,



Abg. Sergio Garnica Ortiz

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 12 de diciembre de 2018.



Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-12-12	2
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-12-12	3

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garrica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.